

4-262-32.

1863.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

Obras.

MADRID.

CLASE

Nueva Construcción

✓ Expediente instruido a instancias de Don Francisco Fernandez Cabanas en solicitud de licencia para reedificar en el solar de su propiedad sito en la traviesa al Conservatorio n.º 4 y 9, manz.ª 525.

1863

1863

RECORDADO DE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

MADRID

CLASE

Capitulos



Distrito de Palacio,

Se firmaron los anteriores
en 28 febrero 1863.

El Inspector 1.º de Policía Urbana que suscribe, da parte a 'C. P. Que el Sr. D.º Santiago Angulo Peñador Vocal de la Comisión de obras del Excmo. Ayuntamiento, á teniedo havien señalar el Lunes 9 de Marzo del mes proximo á las doce de la mañana, tenga efecto la tira de cuerda solicitada por D.º Fran.º Hernandez Cabañas para su casa n.º 74.º de la Travesía del Conservatorio.

Lo que tengo el honor de participar a 'C. P. a los efectos correspondientes.

[Handwritten signature]

quiere a' D. S. m. a.
Madrid 27 de Febrero de 1863

Bernardo de Foyedo

Sr. Secretario del Exmo. Ajunt.^{to} de esta M. H. Villa
Ayuntamiento de Madrid



Efectuada en este día la
tira de cuerda y señalamiento
de frente de la casa número
7. y 9. de la Avenida del Con-
servatorio, pedida por D.
Fruan. Fernandez Cabanias,
se manifestó al Sr. Regidor
que presidió el acto, que la
fachada debería permanecer
la misma que antes afecta-
ba por no parecer necesa-
ria la alteracion de la
grad. de la calle.

Lo que pongo en consci-
miento de V. H. para los
efectos que haya lugar.

Dios

que. a' l. M. M. S. S.
Madrid 2. de Mayo
de 1.863.



Carlos M. de Castro

Pres. de la Comision de obras del Excmo. Ayuntamiento.
Ayuntamiento de Madrid



Excmo. Sr. Alcalde Corregidor.

D.º Francisco Fernandez Cabañas dueño del solar que ocuparon las casas de esta Corte, situadas en la Travesía del Conservatorio, distinguidas con los números diez y ocho y diez y siete antiguos, siete y nueve modernos de la manzana quinientas veinticinco, á V. E. con el debido respeto hace presente: Que desearia conocer la alineacion que ha de tener la casa que se propone edificar en el espresado solar

A. V. E. Suplica se digna mandar que por el Arquitecto Municipal se proceda a fijar la alineacion que correspondiera á la mencionada casa.

Gracia que espera obtener de la notoria justificacion de V. E.

Madrid veintidos de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

Francisco Fernandez Cabañas

Madrid 23. de Feb. de 1863.

Pase al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de Palacio para que

se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor Vocal de la Comision de Obras D. Santiago de Angulo, del interesado su Argumento, el Municipal, y el Director facultativo de Obras y Empedrado, se proceda al corte de tira de cuerdas; acordando el Profesor de Villa del Se- cubido, teniendo presente el articulo 42^o de la Ordenanza de P.V. y previniendo al dueño no de principio a las obras sin la competente licencia

El Alcalde Corregidor

[Signature]

Madrid 24 de Febrero de 1863.

Deven a efecto la tira de cuerdas que se manda en el anterior decreto en el dia y hora que se sirva señalar el Sr. Regidor D. Santiago de Angulo, con cuyo objeto se practiquen por el Ayuntamiento primero de Policía Urbana las diligencias necesarias, previniendo al dueño no de principio a la obra sin obtener previamente la conducente licencia.

El Fermante Alcalde.

Gregorio Robledo



Madrid 27 de Feb. de 1863.

Para que puedas tener efecto la tira de cuerdas a que refiere la providencia anterior, señalo el Lunes, 2 de Marzo a las doce de la mañana. Santiago de Angulo

Madrid 27 de Febrero de 1863

Enterado por mi Señor padre político

José Menéndez Quintana

Quedo enterado, y cumplimentado en lo concerniente a lo dispuesto en los Superiores decretos que anteceden.

El Inspector 1.º de Policía Urbana

Nernardo de Fageda

Sres de la Comisión de Obras.

Marcada la alineación que debe observarse con arreglo a lo aprobado por N.º Orden de 16 de Mayo de 1854 en la construcción de la fachada de la casa que se trata de construir de nueva planta por cuenta de D.º Juan Hernández Labaña, en la calle Travesera del Conservatorio n.º 7 y 9 modernos de la manzana 525 resulta.

1.º Que la fachada se establezca en línea recta en los 47,33 pies que tiene de extensión remetiéndose por la izquierda 0,50 de pie y por la derecha 0,375 de pie tomándose por esta circunstancia de los solares n.º 7 y 9 para incorporarlo a la vía pública una extensión superficial de once pies en la casa n.º 7 y de 9,7 pies en la n.º 9 ó sea en las dos una extensión de 20,70 pies que al precio de quince r. pie cuadrados importan en totalidad trescientos diez r. y cincuenta centimos que deberán abonarse al interesado por cuenta de los fondos municipales.

2.º La altura de la fachada no exceda de quince metros hasta la línea superior de la cornisa del alero, medidos según lo prevenido en la N.º Orden de 10 de Junio de 1854. (Siendo la línea de la acera la que marque el Sr. Director de aceras y empedrados.)

3.º Que podrá construirse piso bajo con la luz de 3,62 metros, principal, segundo y tercero, siendo arbitraria la de estos tres pisos siempre que no baje ninguno de 2,78 metros

de luz; sobre la altura total señalada no se construirá exterior ni interiormente bovedillas, vidrieras, ni mas obras que las indispensables para cubrir la casa colocando las trasteras debajo de las armaduras.

4^o (Qu) No se permite salir ni retirarse de la alineacion acordada con ningun cuerpo del edificio dejando rincoradas ni retallor sino despues haberse salvado con un rocalo de un metro, o lo menor. \$

U.S. en vista de todo acordaron lo que estiman conveniente Madrid 3 de Mayo de 1863.

José Ma. Gomez



Excmo. Sr. Alcalde Corregidor.

D. Francisco Fernandez Cabañas dueño del solar que ocuparon las casas de esta Corte situadas en la travesía del Conservatorio distinguidas con los números diez y ocho y diez y siete antiguos, siete y nueve modernos, de la mensura quinientas veinticinco, á V. E. con el debido respeto hace presente: Que habiendose procedido por el Arquitecto Municipal á practicar las operaciones necesarias, para fijar la alineacion que ha de tener la nueva casa que se trata de construir.

A. V. E. Suplica se sirva disponer lo conveniente para que se le conceda la correspondiente licencia de construccion, á cuyo fin se acompaña el proyecto de fachada.

Gracia que espera obtener de la alta justificacion de V. E.
Madrid tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres. Francisco Fernandez Cabañas

Madrid 4 de Marzo de 1863.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.

Se trae á su antea y pare á la Comision de obras, previo informe del Arquitecto Municipal á la Sección.

Ayuntamiento de Madrid



V. de la Comisión de obras.

Examinado el plano de fachada firmada por D. Miguel Mendicuti Arq.^{to} de la Real Academia de S. Fernando, lo he hallado arreglado á sus principios y conforme á lo dispuesto en el orden de 10 de Julio de 1884 por lo que no veo inconveniente se visen V. S. conceder licencia que se pide observándose las reglas siguientes.

1^a (Que) Los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedernal vivo, deindoles á tres pies de espesor hasta 0,14 centímetros más bajo del surco de la calle en donde retalle done 0,14 de cada lado, se sentará el zócalo general de cantería de 0,84 centímetros de alto, lo menos y otros 0,84 centímetros de grueso, sustando dos hiladas descubiertas en el punto más elevado de la calle y continuando este á nivel hasta el más bajo, sin que falten en ningún punto de la fachada.

2^a (Que) Sobre el referido zócalo y con un espesor requirá la fachada de fábrica de ladrillo y merca de cal y arena hasta la imposta del piso pro

Fachada a la Travesia del Conservatorio.



Madrid 3 de Marzo de 1862.
Miguel de Mendicuti

y de la misma fabrica los demas puros, con inclu-
sion de los arcos de puertas y ventanas y sin permi-
tirse los entramados y humbrates de madera, retalla-
dore por la parte interior y proporcionalmente en
cada uno, a fin de que resulte a la altura del
alero de 0,70 centimetros de espesor, el cual podra
ejecutarse a gusto del C^{to} Director, formando
una cornisa de piedra, de fabrica entramada, o de
madera descubierta, sin exceder de un vuelo regular
colocando o formando sobre el mismo una canal de
plomo para recibir las aguas y dirigirlas a la
alcantarilla general por medios de bajadas de
plomo embetidas en los muros de fachada, o en
la parte exterior de ella en los rehundidos que
formen los pavellones, sin exceder de un vuelo y
procurando contribuyan al ornato y decoracion
de los mismos.

3^a (Qu) El vuelo de los balcones del piso principal
no exceda de 0,42 centimetros ni de 0,28 los del segun-
do y tercero, deindoles a unos y otros 1,08 de altura
y al intervalo de los balaustrés 0,11 centim^o, quedan-
do recibidas las patillas en el grueso de la pared
0,28 centimetros y algo mas separadas de la linea
de los huecos.

4^a (Qu) Las puertas no habra baticinte ni pedanao
que sobresalga del filo de la fachada, a fin de
no entorpecer el tránsito publico

5^a Las aceras seran de losas de piedra berroquena

de 0,14 de yeso y 0,84 centim de calida, re-
tandola con mortero de cal bajo la rasante que
se indica en el informe de alineacion y sin que
puedan abrirse lunbreras horizontales a los cote-
ros de brendo estas colocarse entre las mochetas de las
puertas o a plomo de los huecos

6^a - Se revocara la fachada imitando un buen orden
de construccion, pintando al oleo de un color claro
las puertas y colocando sobre la del portal el numero
de la casa X

7^a - El Arquitecto del Distrito podra irse que lo tenga
por conveniente reconocer la obra, estando ademas
el dueño obligado a dar aviso rentado el roto de centes
enrasado el giro principal, cuando la fachada se halla
coronada por el alero, y por ultimo, despues de total-
mente concluida la finca, con objeto de reconocer si se encuentra
en estado de alquilar.

8^a - En la construccion de andamios de la fachada se hara q.
las almas sean de serma colocadas frente los huecos
a excepcion de las de los extremos que estaran
a la linea de los muros medianeros para que
no resulten mecinales en la fabrica, siendo las
puentes de maderos de 6' seis y los tabloner de
buena calidad sin nudos saltaveros poniendo
tres por lo menos en el ancho de cada andamia-
da y cuidando el arquitecto no se carguen de-
meriado con los materiales y para evitar en
lo posible todo accidente desagradable se colocara

con maderos de a' 8 y de a' 10 en las almas que
sirven de antepechos y barandillas elevándose de
los tablonés unos cuatro pies, guardando esta pre-
caución mas particularmente en el sitio donde se
establereca el pescante que se ejecutará con toda
solidez procurando el citado propeor que los
candamios interiores se contruyan segun arte
para evitar desgracias. #

P. S. en vista de todo acordaron lo mas
acertado.

Madrid 5 de Marzo de 1863

Felipe M. Gomez



Como Senor

La Comision de obras no halla reparo en que S. E. se sirva conceder a D. Francisco Fernandez Cabanas, para construir de nueva planta en el solar de su propiedad sito en la travesia del Conservatorio, numer. 7. y 9. moderno S. de la manr.^a 525., mediante a estas marcadas las alineacion y variante oportunas, conforme el disenyo de fachada, y establecidas las reglas y condiciones por el Arquitecto Municipal de la Seccion, a las que debera sujetarse el interesado en la edificacion que proyecta. Madrid 11. de Marzo de 1863.

Fernan-Núñez
Sánchez
Stuyck
Villalobos
Peyronnet

Madrid 12. de Marzo de 1863

En Ay. Concl.

Madrid 12 de Marzo 1863

Concl. Ayuntamiento

Conforme con la Comision

Fuente

[Signature]

D. José María y Silva Duque de Teso y Alcalde
de Concejales de esta M. N. Villa & C.

Habiéndose solicitado licencia por D. Fran.
Fernandez Cabanas para construir de nueva
planta en el solar de su propiedad sito en la
travesía del Conservatorio, num. 7 y 9 moderniz
de la manr.^a 523, se instruyó el oportuno Exped.^{te}
y marcada la alineación con arreglo a la aprobada
por R.óm. de 16 de Marzo de 1854: hallado pre
sentado el diseño de fachada, hallado conforme
por el Excm.^{to} Municipal de la Sección, y oído el
dictamen de la Comisión de Obras, se ha con
cedido el Excm.^{to} por su Acuerdo de 12. del
presente mes; a calidad de ejecutar las obras
bajo dirección de Profesor, de sugetarse al in
dicado diseño, de guardar la misma planta que
antes afectaba, por no ser necesaria la alteración
de la gen.^l de la Calle, y de observar, además las
reglas sig.^{tes}

La fachada se establecerá & habrá
municipal (añadiendo) según certifi. que expi
sta el Profesor de esta Villa y original presen
te ag.^l en la Comad. del Excm.^{to} Ayuntamiento, una vez
terminada la fachada

La altura de esta no excederá & hasta
por lo menos

Los cimientos han de construirse & tra
concluir la regla 6.^a

El Sr. Teniente de Alcalde del Distri
to y yo podremos disponer, cuando lo tengamos
por conveniente, que se reconozca acerca al suado y

continuacion; esto sin perjuicio de que el interesado
de aviso cuando este sentado el local de can-
teria, encajado el furo frenal, y coronada la fa-
chada con el alero y concluido completamente el
edificio; a fin de que por estos reconocimientos se
acuerde la obra de lo mandado en el particu-
lar y que la casa se halla en estado de alquili-

En la con-
tinuacion de
andamos &
haceta de gran
lance. #
Cambio el D^{to}. Municip. a la Seccion
podra reconocer la obra, siempre que lo puzque
oportuno #

Por ultimo se tendra presente lo que
venido en el articulo 94. de la Ordenanza de
P. V. que dice, Concedida que sea la licencia para
la nueva construccion, no se permitira mas
plazo que el de tres meses para dar principio
a ella. Madrid 22. de Set. de 1863.

Sr. Gerente de Alcalá al D^{to}. de Palacio
22. de Set.

Compano a V. S. la licencia expedida al
D. Fran^{co}. Ferrn. Cabanas para construir en el
Solar de su propiedad sito en la travessa del
Comentario num. 7.47. modernos, a la man-
528; a fin de que V. S. se sirva disponer sea
entregada al interesado a los efectos consiguientes.
Dios &

Sr. Contador de esta Villa
Concedida licencia a D. Fran^{co}. Ferrn. Cabanas

dueno del Solar sito en la Travesia del Comer-
vatorio, num. 7. y 9. modernos, o la man. 528.
resulta de la alineacion marcada por el edicti-
to municipal que se toma de la finca para la
via p. la 20, 70. pies, que al punto de 15. D. pies
cuadrado, importan la cantidad de 310. D. 50. cen-
timos que debrian abonarse al interesado por cuen-
ta de los fondos Municip. segun Certif. que expi-
da el Profesor de Villa y original presente a que
su tra. contra. una vez terminada la fachada

Dios &c.

[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwriting in the middle section, including the word 'Madrid' and the year '1763'.]

[Faint handwriting, likely the date 'Madrid 22 de Mayo de 1763'.]

[Faint handwriting, possibly a signature or title, including the name 'Juan de...'.]

[Faint handwriting in the lower middle section, possibly a body of text or a signature.]

[Faint handwriting at the bottom of the page, possibly a signature or name.]